M.P.S. S.G.P.R.E.I 0566 SGPREI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCADIA Nº 0119- 2021-MPS/A.

Sechura, 02 de Febrero del 2021

VISTO:

El informe N° 004-2021-MPS-GM-FAyF/SGL-MJPG emitido por el Subgerente de Logística, de fecha 28 de Enero del 2021, Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha Uno de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe y análisis de declaración de desierto del ITEM 01 de la adjudicación simplificada N° 05-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA y acta de admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de buena pro de fecha Quince de Enero del Año Dos Mil Veintiuno, el Comité especial declaró desierto el ITEM I CAMIONETA 163.6 HP 4X4 CANTIDAD 01 UNIDAD ORGANICA: ALCALDIA por no haberse presentado propuestas en el mencionado ITEM.

Que, mediante informe del visto luego de haber verificado en el SEACE (sistema electrónico de adjudicaciones y contrataciones del Estado, en el punto cuatro del acta indica que en el rubro admisión de ofertas para el ITEM I, descrito en el considerando anterior NO SE PRESENTARON PROPUETSAS por lo que es necesario conforme lo señala la normatividad proseguir con el acto administrativo que corresponda.

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES del Estado, señala que se declara desierto un proceso, cuando no existen ofertas; Declaratoria de desierto 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta.

Que, el Artículo 65° del reglamento de la ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, dispone el procedimiento para la declaratoria de desierto conforme se detalla; Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Que, en efecto el numeral siguiente del mismo articulo de dicho reglamento señala de manera expresa 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Que, la conclusión y recomendación de dicho informe **precisa que durante la etapa de registro de propuestas electrónica a través del SEACE no se han registrado propuesta para el ITEM I: CAMIONETA**163.6 HP 4X4 CANTIDAD 01 UNIDAD ORGANICA: ALCALDIA.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, amparado en la Ley N° 27444; TUO del D. S. N° 004-2019-JUS Articulo IV numeral 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú; la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el ITEM I del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 05-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Para la adquisición de unidades móviles para la Municipalidad Provincial de Sechura, Distrito de Sechura, **CAMIONETA**163.6 HP 4X4 CANTIDAD 01 UNIDAD ORGANICA: ALCALDIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 05-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Para la adquisición de unidades móviles para la Municipalidad Provincial de Sechura, Distrito de Sechura, ITEM I **CAMIONETA**163.6 HP 4X4 CANTIDAD 01 UNIDAD ORGANICA: ALCALDIA.

M.P.S. S.G.P.R.E.I 0568

Municipalidad Provincial de Sechura

(2) continua Resolución de Alcaldía N°119-2021-MPS/A

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sechura realice el procedimiento en SEGUNDA CONVOCATORIA del proceso de adjudicación simplificada N° 05-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Para la adquisición de unidades móviles para la Municipalidad Provincial de Sechura, Distrito de Sechura, ITEM I **CAMIONETA**163.6 HP 4X4 CANTIDAD 01 UNIDAD ORGANICA: ALCALDIA. Observándose las formalidades y documentos originales conforme al procedimiento, en salvaguarda de los principios de idoneidad, eficiencia y eficacia y manteniendo en custodia y resguardo el acervo documentario respecto de dicho proceso de selección.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Dar Cuenta al Comité, Gerencia Municipal, Alcaldía, Sub Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.